



Resolución Directoral Nacional N° 037 -2016-BNP

Lima, 29 MAR. 2016

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Oficio N° 000169-2016/SG/MC, de fecha 28 de marzo de 2016, emitida por la Secretaría General del Ministerio de Cultura; y el Informe N° 090-2016-BNP-OAL, de fecha 29 de marzo de 2016, emitida por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención al Oficio N° 121-2016-BNP/DN, de fecha 23 de marzo de 2016, la Secretaría General del Ministerio de Cultura emitió el Oficio N° 000169-2016/SG/MC, de fecha 28 de marzo de 2016, por el cual se autoriza al Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú a hacer uso de su descanso físico vacacional desde el 31 de marzo al 13 de abril de 2016;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo antes referido, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, el descanso físico consiste en no prestar servicios por el período antes señalados por cada año de servicios cumplido; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en períodos no inferiores a siete (7) días calendario;

Que, de otro lado, el artículo 73° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente (o encargado) sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, asimismo, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, habiéndose autorizado al Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú a hacer uso de su descanso físico vacacional, resulta pertinente encargar su Despacho en un profesional con vínculo laboral vigente, a fin de no afectar el normal funcionamiento de la Institución;

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 037 -2016-BNP (Cont.)

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR a partir del 31 de marzo al 13 de abril de 2016, las funciones del Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú a la abogada DIANA AMPARO NAGAKI OSHIRO, Directora General de la Secretaría General y encargada de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría General del Ministerio de Cultura, así como a los demás interesados e instancias correspondientes de la Biblioteca Nacional del Perú, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en la página Web Institucional ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).



Regístrese, comuníquese y cúmplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

